



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-591-SPA-348** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 3 de marzo de 2017, la C. Antinea Mobarak presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, la cual fue ratificada el día 6 del mismo mes y año, mediante la cual hizo del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) en últimas semanas estas personas se dicen protectores y se han ubicado primero afuera de la tienda Wal-Mart de Parroquia en la Delegación Benito Juárez pero una vecina que a su vez es protectora de aquí se bajó a preguntar y tienen muchos cachorros de todas las razas y a ella le comentaron al preguntar son perros sanos tiene máximo 2 meses y que la cuota por su cuadro completo de vacunas era de 1200 mn sabemos no pueden tener todas las vacunas a esa edad después se fueron para Coapa ahí pedían 900 mn y posteriormente los dos últimos fines de semana se ponen afuera de la Plaza Parque Delta en una camioneta llena de cachorros los perros los adoptan y mueren a la semana estando investigando tiene dos direcciones de Iztapalapa... la otra frente a un Auto zone que está ubicado en Av. Tláhuac calle 11-4631, justo enfrente está ubicado el albergue de esto ya envíe fotos... de los locales para que tengan mejor referencia. Investigando un ex empleado le dijo a una amiga los perros los traen del mercado de Sonora y esa supuesta adopción es venta disfrazada de los animales del mercado; señalando como ubicación de los hechos: La Casita del Perro, San Francisco de Asís, número 5, colonia Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa y La casita del Perro, colonia Granjas Estrella, frente a un Auto zone, entre las calles Viella y Monzón, Delegación Iztapalapa, ambas en la Ciudad de México (sic) (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-1293-2017 del 9 de marzo de 2017, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número



PAOT-2017-591-SPA-348; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 30 de marzo de 2017.

El 17 de marzo de 2017, personal de esta entidad recibió llamada telefónica de parte de la persona denunciante, indicando que actividades de venta de animales en la vía pública por parte de la presunta organización denominada "La Casita del Perro" se llevan a cabo en las inmediaciones del centro de exposiciones conocido como World Trade Center, con domicilio en calle Montecito, número 38, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez

Es así que en atención al Acuerdo de Habilitación de Horas PAOT-05-300/200-1436-2017, el día sábado 19 de marzo de 2017, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) en atención a la denuncia integrada en el expediente citado al rubro personal actuante se constituyó en la calle Filadelfia casi esquina con calle Dakota donde observamos una camioneta color rojo con placas del Estado de México estacionada en la vía pública, de la cual colgaba una lona informativa con la siguiente leyenda: "La Casita del Perro, cachorros de todas las razas en adopción, informes aquí" (...) por lo que se solicitó información de dicha actividad, de lo cual una persona del género masculino expresó que los cachorros son dados a cambio de 1,200 pesos por vacunación (...) por lo que se informó que la venta de los animales de compañía se encuentra prohibida en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, es así, que en auxilio de la Policía a través del Sector Nápoles de esta Ciudad, el responsable de la actividad fue trasladado al Juez Cívico BJ-2 para iniciar las acciones correspondientes (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0849-2017 con fecha 29 de marzo de 2017, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las actuaciones realizadas por el personal adscrito a esta entidad para la atención de su denuncia contenida en el expediente de mérito; dicho documento, se notificó por correo electrónico el 18 de abril de 2017.

El 17 de abril de 2017, personal de esta entidad recibió llamada telefónica de parte de la persona denunciante, manifestando que se inició denuncia de hechos ante el ministerio público por presuntos actos de maltrato, en contra del responsable de la organización denominada "La Casita del Perro" señalando número de carpeta de investigación correspondiente.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito inicial de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada



como autoridad ambiental competente para conocer sobre los presentes hechos; asimismo, el artículo 11 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal otorga a esta Procuraduría la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del citado ordenamiento jurídico derivado de la presentación de denuncias ciudadanas.

Por lo anterior, esta entidad en el ámbito de sus facultades y atribuciones admitió para su investigación los hechos referentes al presunto maltrato de diversos ejemplares caninos en los puntos e inmuebles descritos por la persona denunciante. Cabe señalar que en la denuncia se refieren como actos específicos de maltrato la venta de animales en la vía pública o en vehículos, hecho que se encuentra previsto por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal de la siguiente manera:

Artículo 25. *Queda prohibido por cualquier motivo:*

(...)

V. *La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos; (...)*

Atendiendo lo que antecede y derivado de lo informado por la persona denunciante, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo el reconocimiento de hechos, en la calle Filadelfia casi esquina de calle Dakota, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez donde se constató la presencia de un vehículo en la vía pública en el cual se llevaba la venta de animales de compañía por parte de una organización denominada "La Casita del Perro". Sobre dicha actividad la citada Ley de Protección a los Animales menciona en su artículo 12 BIS que es facultad del Juez Cívico conocer cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la misma ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como emitir y aplicar las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades.

Por tales hechos personal de esta entidad solicitó la presencia y auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México a través del Sector Nápoles quien trasladó al responsable de las actividades al Juez Cívico de la demarcación territorial Benito Juárez, con el objeto de determinar la probable responsabilidad y sanción de las actividades objeto del presente instrumento.

Aunado a lo anterior, la persona denunciante informó que se llevó a cabo denuncia de hechos por la comisión de conductas presuntamente derivadas de maltrato animal en contra de los ejemplares caninos objeto del presente instrumento. De lo cual a la fecha de la emisión de esta Resolución Administrativa el Ministerio Público correspondiente se encuentra sustanciando la investigación ministerial que nos ocupa.

Referente a lo anterior, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción III de la Ley

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400



Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual se señala:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

(...)

III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

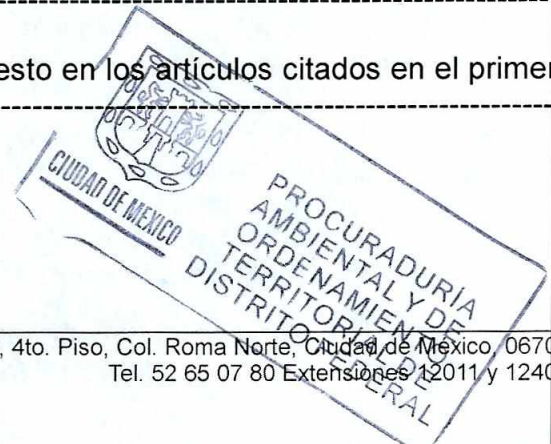
- Derivado de lo informado por la persona denunciante se constató que en la vía pública de la calle Filadelfia casi esquina con calle Dakota, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez se llevaba a cabo la venta de ejemplares caninos por parte de una organización denominada "La casita del Perro".
- En cumplimiento a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de esta Procuraduría, de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, se trasladó al presunto responsable de las actividades de venta de animales en vía pública al Juez Cívico en la Delegación Benito Juárez con el objeto de determinar o deslindar su responsabilidad de la actividad lucrativa que nos ocupa.
- La persona denunciante comunicó a esta entidad que llevó a cabo denuncia penal por la presunta comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos de maltrato animal ante el Ministerio Público correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2017-591-SPA-348

No. Folio: PAOT-05-300/200-2219-2017

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial.- Para su conocimiento.
Presente, cep_OFPROCURADOR@paot.org.com.mx

ELM/KCH/FJHT/DFG